

SE ESTABLECE MECANISMO DE AJUSTE DE LAS TARIFAS POR LLAMADAS DESDE TELEFONOS PUBLICOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las llamadas telefónicas efectuadas desde teléfonos públicos, se encuentran sujetas al régimen de tarifas máximas fijas establecido en los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones de que es titular Telefónica del Perú S.A. (TdP). Mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-94-CD/OSIPTEL, se aprobó el régimen tarifario y las tarifas aplicables al servicio de llamadas telefónicas desde teléfonos públicos, las mismas que son ajustadas trimestralmente en función a las respectivas tarifas de servicios de categoría I. Al determinarse las tarifas, se obtiene como resultado unidades monetarias expresadas en fracciones de Nuevo Sol, las que, en el caso de las llamadas locales, resultan de difícil aplicación por la casi inexistencia de monedas de valor inferior a cinco céntimos de Nuevo Sol.

Es así, que la tarifa por llamada local desde teléfonos públicos a partir del mes de junio de 1997, resulta ser de S/. 0,293. Telefónica del Perú S.A., mediante carta N° GGR-127-A-138-97 hizo de conocimiento del OSIPTEL la problemática suscitada en la aplicación de las tarifas, requiriéndose establecer algún mecanismo que permita su ajuste a valores en céntimos que resulten múltiplos de cinco.

OSIPTEL ha diseñado un mecanismo de ajuste de las tarifas por las llamadas telefónicas efectuadas desde teléfonos públicos, el mismo que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y cuyas características se explican en la presente Resolución.